



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 3

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 155 / 04

Sucre, 14 de Junio de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por testimonio Nº 767/01 protocolizado ante la Notaria Maria Teresa Zuleta Herrera, se conoce que la Sra. Silveria Oña Díaz transfiere en favor del Sr. Eusebio Espinoza Oña un lote de terreno con una superficie de 21.616,60 m² ubicado en el ex - fundo Azari, registrando su derecho propietario en la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca con matrícula Nº 1011990018833 bajo el asiento A-4 del libro de Propiedades de la Provincia Oropeza en fecha 20 de Noviembre del año 2001.

Que, por escritura Complementaria y Aclaratoria Nº 223/02 se ratifica la transferencia realizada mediante testimonio Nº 767/01 y aclara que el derecho propietario con el que se realiza la mencionada transferencia emerge de la provisión Ejecutoria expedida por el Juez Segundo de Instrucción en lo civil al fallecimiento del señor Guillermo Oña, padre de la Sra. Silveria Oña Díaz, misma que está debidamente inscrita en Derechos Reales de Chuquisaca a fjs 38 Nº 79 del Libro de propiedades de la provincia Oropeza, en fecha 29 de febrero del 1984; y de la división y partición de 1985 realizada mediante escritura pública Nº 223. Inscribiéndose la presente aclaración en la Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca en la matrícula 1011990021875 bajo el Asiento A-2. de fecha 27 de abril del año 2002.

Que, el Sr. Eusebio Espinoza Oña decide emprender un proyecto de loteamiento de su propiedad de manera conjunta, para lo cual contratan los servicios del Arq. Damiro Tavel, quien en principio instruye la elaboración de un levantamiento topográfico y en base a este trabajo se establece la superficie en terreno, coincidiendo la misma con lo acreditado en títulos de propiedad.

Que, en el proceso de revisión se detectó que en el certificado de propiedad emitido por Derechos Reales figuran dos ventas: la primera, de un lote de 447,31 m² asignado con el Nº B-16 realizada por Eusebio Espinoza Oña a favor de Linda Paracta de Llanqui y Apolinar Llanqui Torres mediante escritura pública Nº 1370 de 26 de diciembre del 2002 y registrada en derechos Reales con matrícula Nº 1011990024416 asiento A-1 en fecha 27 de diciembre del 2002. La segunda de un lote de terreno marcado con el Nº B-8 con una superficie de 369.10 m² a favor de Martín Flores Arancibia y Rebeca Ollisco Carrillo, mediante escritura pública Nº 42 de 16 de enero del 2003, registrado en Derechos Reales con matrícula Nº 1011990024560, Asiento A-1 en fecha 16 de enero del 2003.

Que, mediante Escritura pública de Aclaración y Modificación Nº 169/2004, rectifica la transferencia realizada a los esposos Apolinar Llanqui Torres y Linda Paracta de Llanqui, en sentido que el lote transferido es el denominado B-15 y no el consignado como B-16, registrándose la presente aclaración en la Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca con matrícula 1011990024416, bajo el asiento A-2 de fecha 11 de febrero de 2004.

Que, la existencia de dos nuevos propietarios dentro del perímetro del loteamiento ameritó se pida el consentimiento y conformidad de ambos con el proyecto de modo escrito; mismo que se encuentra a fojas 66 del presente expediente de loteamiento; por el que manifiestan dichos extremos.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal, se ha comunicado a la población la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad del Sr. Eusebio Espinoza Oña, para que las personas que se crean afectadas puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses.

Que, de acuerdo a la certificación de 6 de Febrero del 2004, de la Dirección de Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal se publicó durante 15 días dicha comunicación a través de Radio Loyola y Radio La Plata, y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.



Pág 1 de 3

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Radio Loyola y Radio La Plata, y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, producto de la revisión final a detalle del expediente en la comisión de Planificación, se evidencia que los solicitantes han dado cumplimiento con todos los requisitos legales y técnicos exigidos por las normas municipales en vigencia como son, certificado alodial de la propiedad, presentación de formularios F-12, F-05, F-06 B, anchos de vía, además de los

documentos de deslinde con los colindantes, pago de impuestos por los últimos cinco años y otros exigidos oportunamente.

Que, por formulario F-05 de Reglamento y normas de uso del suelo, parcelamiento y edificación otorgado por la Jefatura de Administración Urbana, se determina que los solicitantes deberán ceder el 45 % de la superficie total del proyecto a favor del municipio destinado a áreas verdes, áreas en vías y/o área de equipamiento.

Que, por informe N° 180/03 de 20 de agosto del 2003, el topógrafo asignado al caso hace conocer que el trabajo de replanteo se halla de conformidad a los planos del proyecto y cumpliendo así las exigencias de precisión dentro de los marcos aceptables de tolerancia.

Que, por el informe de finalización de trámite de la Jefatura de Administración Urbana L-005 fechado en 11 de noviembre del 2003 y aprobado por la Oficialía Mayor Técnica se tiene la siguiente relación de áreas y porcentajes:

Superficie total de la propiedad	21.616,60	M2		
Superficie de aires municipales	1.616.81	M2		
Superficie total del proyecto	19.999,79	M2	100.00	%
Superficie de lotes	9.453,82	M2	47.27	%
Superficie para vías	7.947,90	M2	39.74	%
Superficie para área verde	2.598,07	M2	12.99	%

Con un porcentaje de cesión de 52.73 % equivalente a 10.545,97 m², sobrepasando el 45% exigido en el formulario F -05 expedido por la Jefatura de Administración Urbana con el siguiente cuadro de superficies de manzanos y número de lotes:

Manzano A	11 lotes	superficie	3839,69 m ²
Manzano B	15 lotes	superficie	5614,13 m ²
Total uso residencial	26 lotes	superficie	9.453,82m ²

Que, en inspección realizada en fecha 14 de mayo del 2004 por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al predio, se verificó que el proyecto se ajusta a los lineamientos y normativa municipal.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientados a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Aprobar el proyecto de loteamiento de los terrenos de propiedad del señor Eusebio Espinoza Oña, ubicados al Este de la ciudad, en la zona Azari, distrito catastral D-24,



Pág. 1 de 3

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

con la siguiente relación de superficies, las mismas que se encuentran graficadas en el plano correspondiente:

Superficie total de la propiedad	21.616,60	M2		
Superficie de aires municipales	1.616,81	M2		
Superficie total del proyecto	19.999,79	M2	100.00	%
Superficie de lotes	9.453,82	M2	47.27	%
Superficie para vías	7.947,90	M2	39.74	%
Superficie para área verde	2.598,07	M2	12.99	%

Con un porcentaje de cesión de 52.73 % equivalente a 10.545,97 m², sobrepasando el 45% exigido en el formulario F -05 expedido por la Jefatura de Administración Urbana con el siguiente cuadro de superficies de manzanos y número de lotes:

Manzano A	11 lotes	superficie	3839,69 m ²
Manzano B	15 lotes	superficie	5614,13 m ²
Total uso residencial	26 lotes	superficie	9.453,82m²

Art.2° El trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las superficies destinadas a vías y área verde, a ceder a dominio Municipal, deberá correr por cuenta de los propietarios de acuerdo al siguiente detalle:

- Superficie Área Verde 2.598,07 m²
- Superficie para Vías 7.947,90 m²
- Superficie de aires municipales 1.616,81 m²

Art.3° La Dirección Jurídica del ejecutivo requerirá del propietario una copia adicional del trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las áreas cedidas a dominio Municipal para proporcionar a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal a efectos de registro, archivo, control y fiscalización en conformidad al art. N° 12, numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.


Art.4° Forma parte indivisible de la presente resolución el plano de loteamiento respectivo.

Art.5° El Ejecutivo queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad destinada a área verde y aires municipales para resguardar de posibles invasiones.

Art.6° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL